

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1954

Título: POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y CREAN CIERTOS CARGOS, SECCIONES Y DIRECCIONES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 12374

Publicada el: 22-05-1954

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.606

Rollo: 52

Posición: 1587

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 22 DE MAYO DE 1954

Nº 12.374

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE	
Decreto-Ley Nº 7 de 30 de Abril de 1954, por el cual se suprimen y crean ciertos cargos.	Resuelto Nº 70 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas licencias.
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto Nº 393 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.	Resuelto Nº 71 de 26 de Febrero de 1954, por el cual se transfiere una beca.
Resolución Nº 5 de 18 de Enero de 1954, por la cual se modifica una resolución.	Resueltos Nos. 72, 73 y 74 de 26 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Departamento de Biblioteca Publicas: Sección de Radio	
Resolución Nº 512 de 25 de Marzo de 1954, por la cual se concede una licencia.	MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo	
	Resuelto Nº 3373 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se reconocen unas vacaciones.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Contrato Nº 7 de 5 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el señor David Azcárraga, en representación de la Cía. para Servicios de Oficina, S. A.	MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 536 de 20 de Junio de 1953, por el cual se corrigen unos decretos.	
Resolución Nº 147 de 21 de Diciembre de 1953, por la cual se concede una licencia.	Resolución Nº 112 de 7 de Julio de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. José A. Soto G.
Contrato Nº 12 de 13 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Augusto Adrián.	Contrato Nº 113 de 9 de Julio de 1953, celebrado entre la Nación y la Dra. Rebecca Minuto de Rosypal.
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto Nº 64 y 65 de 6 de Mayo de 1954, por los cuales se abren unos créditos extraordinarios.	OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS
Resolución Nº 13 de 13 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Augusto Adrián.	Resolución S. N. de 6 de Enero de 1953, por la cual se fijan precios máximos al por menor de las carnes de cerdo, res, gallinas, pavos y patos.
MINISTERIO DE EDUCACION	
Decreto Nº 573 de 6 y 575 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.	Resolución Nº 31 de 20 de Febrero de 1953, por la cual se fija precios máximos para las ventas al por mayor de los productos de la Cía. Cemento Panamá, S. A.
<i>Secretaría del Ministerio</i>	
Resuelto Nº 46 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se autoriza cambio de nombre.	Avises y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

SUPRIMENSE Y CREANSE CIERTOS CARGOS

DECRETO-LEY NUMERO 7 (DE 30 DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se suprimen y crean ciertos cargos, secciones y direcciones en el Ministerio de Educación".

La Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y; Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos.

DECRETO-LEY NUMERO (de de de 1954)

"por el cual se suprimen y crean ciertos cargos, secciones y direcciones en el Ministerio de Educación".

El Presidente de la República.

en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 14 de 9 de Febrero de 1954, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que para el funcionamiento normal de los planteles de educación secundaria se requiere

una nueva redistribución del personal docente que presta servicio en cada uno de dichos planteles aumentando en unos el número de unidades y disminuyéndolos en otros de conformidad con la matrícula y planes de estudios en cada caso.

Que para atender el crecimiento de la matrícula durante el año lectivo de 1954-1955 se hace necesario aumentar el número de unidades del personal docente que presta servicio en las Escuelas Primarias de la República.

DECRETA:

Artículo primero.—Eliminase la Sección de Educación Particular del Ministerio de Educación junto con el personal que se tiene asignado, y créase, como una dependencia del mismo Ministerio, la *Dirección de Educación Particular* con el personal y sueldos mensuales siguientes:

Un Jefe de Dirección de 2ª categoría B/.	300.00
Un Oficial de 1ª categoría	125.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	100.00

Artículo segundo.—Del personal docente que presta servicios en los planteles de enseñanza secundaria que se indican más adelante, se suprimen las unidades siguientes:

Instituto Nacional	2 unidades
Liceo de Soberitas	2 unidades
Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega y Escuela de Pintura	4 unidades
Colegio Abel Brayo	2 unidades
Escuela Secundaria de Chitré	2 unidades
Instituto Nacional de Música y Escuela de Danzas	9 unidades
Primer Ciclo Secundario de La Chorrera	2 unidades

Artículo tercero.—En las unidades que aquí



se indican, se adiciona el personal docente de las Escuelas Secundarias que siguen:

Escuela Profesional	3 unidades
Escuela Normal "J. D. Arosemena"	4 unidades
Colegio "Félix Olivares C."	10 unidades
Escuela Secundaria de Las Tablas	1 unidad
Instituto Nacional de Bellas Artes	7 unidades
Escuela Nacional de Modisteria	1 unidad
Primer Ciclo Secundario de Penonomé	1 unidad
Primer Ciclo Secundario de La Concepción	2 unidades

Parágrafo.—Los sueldos de este nuevo personal serán fijados de conformidad con las Leyes 26 de 1945 y 46 de 1952.

Artículo cuarto.—Con un sueldo mensual de B/. 90.00 cada una, se crean ochenta (80) nuevas unidades en el personal docente de las Escuelas Primarias de la República, así:

Provincia de Panamá	30 unidades
Provincia de Bocas del Toro ..	2 unidades
Provincia de Chiriquí	7 unidades
Provincia de Coelá	5 unidades
Provincia de Herrera	6 unidades
Provincia de Veraguas	25 unidades
Provincia de Darién	5 unidades

Artículo quinto.—Este Decreto-Ley empezará a regir desde el 1º de Mayo de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SÁNCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias.

Ubaldo Ortega.

Claudio Cedeno.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 308
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Urania Arosemena, Oficial de 6ª Categoría en la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Antonia Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efecto fis-

cales a partir del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 18 de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 88 de 1º de Diciembre del presente año, el Gobernador de la Provincia de Panamá confirmó la Resolución Nº 438 dictada por el Alcalde de La Chorrera el día 2 de Octubre próximo pasado por la cual condenó a Luis Antonio Peña a sufrir la pena de tres años de confinamiento en la Colonia Penal de Coliba, por vagancia. Como quiera que de acuerdo con el historial policivo certificado por la Policía Secreta Nacional el mencionado Peña es reincidente en la comisión de faltas y delitos y ha sido penado una vez como vago, la pena aplicable por su primera reincidencia de vagancia es la que señala el ordinal 2º del artículo 3º de la Ley 57 de 1941.

En mérito de lo expuesto,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 173º del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar la resolución recurrida en el sentido de imponer a Luis Antonio Peña la pena de dos años de trabajo en obras públicas, conforme a la disposición legal citada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 512

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 512.—Panamá, 25 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

que el señor Robert Pottier Leonard, porteamericano, de edad, soltero, residente en Calle N.º 20, Zona del Canal, ha solicitado a este